

DISCURSO EN LA CEREMONIA DE FIRMA DEL PROYECTO DE LEY DE ESTATUTO DOCENTE

Con profunda satisfacción asistimos al momento solemne en que S.E. el Presidente de la República firma el proyecto de Ley que establece nuevas normas sobre Estatuto Docente.

El Supremo Gobierno ha definido como una de sus políticas prioritarias la elevación de la calidad de la educación, con respeto los criterios fundamentales de equidad y participación.

Existe consenso muy amplio en que, cumplida en lo grueso la gran gesta de expansión del sistema educacional, el país debe hoy responder al desafío del mejoramiento cualitativo de la enseñanza, si queremos ingresar con nuestros propios pies a la sociedad planetaria del siglo XXI. En ella, el dominio e incremento del conocimiento serán la clave del progreso. La educación jugará entonces un rol mucho más central que en los siglos anteriores.

El mejoramiento de la calidad de la educación, a su turno, es inseparable del logro de equidad social. Es en los sectores más desfavorecidos en que se presta un servicio educacional de más baja calidad. Las exigencias de la justicia y de la eficiencia del sistema educativo, exigen que sea la educación gratuita y masificada, el ámbito prioritario del esfuerzo de elevación de la calidad.

Ambos propósitos, los de mejoramiento de calidad y de avance en la equidad, no podrán cumplirse sin perfeccionar la participación. Entendemos la educación como "tarea de todos", tanto en la generación de las decisiones educacionales como en el apoyo social a la tarea cotidiana de padres, educadores y estudiantes. En el amplio ejercicio de la participación, es decisivo el compromiso de los agentes profesionales de la educación. Sin ese compromiso, no habrá avance cualitativo importante ni superación de las desigualdades en educación.

Para que el compromiso de los agentes profesionales de la educación pueda darse a plenitud, es necesario preocuparse de las condiciones que lo enmarcan. Sin un mejoramiento de la situación de los docentes, ninguna estrategia de desarrollo educacional puede realizarse a cabalidad. No bastan las infraestructuras, los equipamientos, los desarrollos tecnológicos o las reorganizaciones institucionales. Ni bastan las inyecciones de mayores recursos financieros. Se necesita una atención especial al actor docente, a la persona del educador.

Desafortunadamente, la sociedad chilena está en deuda con el profesorado nacional y éste difícilmente puede "estar en paz con el Estado", mientras subsista el trato que se le ha dado.

En efecto, la legislación no ha dado apropiada cuenta de las peculiaridades de la función docente. La asignación de recursos públicos no ha sido suficiente para compensarla en forma adecuada. El país es testigo que ha habido abusos y arbitrariedad en la administración del cuerpo docente.

En consecuencia, el Gobierno ha querido iniciar una corrección profunda en la situación del magisterio, expresada principal, aunque no únicamente, en el proyecto de Ley que hoy se firma.

Con el Estatuto Docente se quiere superar el tratamiento puramente funcionario de la docencia, así como su estrecha configuración como una mera ocupación técnico-operativa. Por el contrario, el proyecto apunta a crear las condiciones de una plena profesionalización del desempeño docente.

Sólo profesionales de la educación formados en el nivel superior, en permanente actualización de su dominio teórico y científico-técnico, sólo profesionales con la flexibilidad y la creatividad que derive de su autonomía responsable, pueden garantizar altos niveles de aprendizaje, que sean pertinentes a las necesidades infinitamente

diversas de las personas, las comunidades y la sociedad chilena en su desarrollo.

A reforzar estas dimensiones, se orientan en el Estatuto la definición de las diferentes funciones profesionales de la educación, las normas sobre formación y perfeccionamiento, el compromiso estatal para garantizar el acceso a este último, el reconocimiento de los principios de participación, autonomía y responsabilidad profesionales, que tendrán vigencia para todos los educadores de los establecimientos prebásicos, básicos y medios, cualquiera sea su dependencia jurídico-administrativa.

El Estatuto establecerá, de modo diferenciado, la carrera para los profesionales de la educación del sector público o municipal y el contrato docente del sector de la educación particular.

Ambos sectores tendrán en común, además de las normas profesionales ya referidas, tratamientos específicos para lograr una estabilidad laboral que garantice justicia al trabajador docente, la tranquilidad indispensable para un desempeño profesional adecuado y la normalidad y permanencia de la relación pedagógica.

Ambos sectores también tendrán en común, disposiciones sobre jornadas máximas y sobre la composición de los horarios docentes.

Por último, los profesores del sector municipal y del particular subvencionado se beneficiarán, por igual, de la fijación del valor mínimo nacional de la hora de trabajo docente, para cada nivel del sistema. Se espera así, corregir la extremadamente injusta diferenciación de remuneraciones del cuerpo docente, con el criterio solidario de dar más a los que tienen menos.

Estas condiciones tenderán a crear así, el basamento material que permita reforzar el profesionalismo de nuestros educadores, para que puedan desplegar plenamente su vocación, su compromiso y su creatividad.

Por otra parte, el Estatuto querrá reparar una situación anómala. Se devolverá a los educadores bajo administración municipal el status de servidores públicos que nunca debieron perder, ya que todos estos años han seguido desempeñándose en entidades del sector público, en el marco de la responsabilidad estatal de impartir educación.

Esta redefinición de la condición jurídica de los profesores del ámbito público no se opone a la descentralización administrativa del sistema escolar. Por el contrario, contribuye a perfeccionarla, en la medida que se la depura de espacios de arbitrariedad. Contribuye también a enriquecerla en la medida en que facilita el compromiso activo de los educadores, que hoy tienen sobrados motivos para sentirse distanciados de la administración municipal de los establecimientos que, en términos generales, no les ha dado el trato que se merecen. Es precisamente el contenido nacional que tiene el Estatuto en cuanto a normas laborales y salariales lo que permite una real descentralización.

Junto con restituirles muchos de los derechos propios de los servidores públicos, el Estatuto otorgará a los docentes del sector público o municipal un conjunto de incentivos para constituir su carrera profesional. Se recompensará la experiencia acumulada, en forma de asignación bienal; se reconocerá el perfeccionamiento adquirido, se valorizarán las responsabilidades directivas o de carácter técnico-pedagógico. Por primera vez, se dará un estímulo especial al desempeño docente en condiciones difíciles, como el aislamiento geográfico, la ruralidad efectiva o la extrema pobreza e inseguridad urbana.

Por su parte, el profesorado del sector particular verá reguladas sus condiciones de empleo por un tipo específico de contrato que, primando sobre las disposiciones generales del Código del Trabajo, atenderá a las peculiaridades de la labor docente que la legislación común no logra normar apropiadamente.

Como ya se indicó, este sector se beneficiará de la misma remuneración mínima de alcance nacional que regirá para el sector municipal y podrá acceder a la asignación por lugar de desempeño difícil. Un reajuste a la subvención y la negociación colectiva permitirá que empleadores y trabajadores puedan pactar mejoramientos adicionales que harían factible un acercamiento a las condiciones de remuneración a la estructura acordada al sector municipal, o incluso su superación, como ya ocurre en no pocos establecimientos de este sector.

El contrato docente para el sector particular incluye también normas sobre jornada y horario de trabajo similares a las del sector municipal y una forma específica de lograr mayor estabilidad en el empleo, a través de indemnizaciones adicionales para desincentivar los despidos injustificados.

En suma, a partir de las normas profesionales comunes, el tratamiento diferenciado a los sectores municipal y particular se explica por la diferente normativa jurídica en que se enmarcan, pero aún así, procura establecer condiciones equitativas para ambos. Se avanza así en una contribución a la reconstitución de un sistema nacional de educación, con pleno y efectivo respeto a su pluralismo y a la vigencia de la libertad de enseñanza, a la vez que estas nuevas regulaciones perfeccionan y facilitan el proceso de descentralización.

Señoras y señores:

Dentro de las limitaciones de recursos del erario nacional de todas conocidas, el proyecto que hoy se envía al Congreso Nacional es histórico en varios sentidos.

Por primera vez, desde la dictación de la ley de Educación Primaria Obligatoria, la legislación matriz de la función docente será debatida y aprobada en un parlamento democráticamente elegido.

Anteriores estatutos fueron promulgados como Decretos con Fuerza de Ley o fueron Decretos Leyes dictado de manera inconsulta.

Nunca antes se había legislado en un mismo cuerpo jurídico en favor de todos los educadores del sistema escolar, incluyendo aquellos de dependencia pública y privada.

Por primera vez se proponen normas tan clara y directamente destinadas a configurar la docencia como una profesión moderna y de servicio social, en estrecha relación con el desafío nacional de lograr un mejoramiento cualitativo de la educación.

Se crean o se reconocen legalmente diversas instituciones que funcionaban sólo con respaldo reglamentario, como los Consejos de Profesores o los Consejos Provinciales de Educación, la titularidad del cargo, el bono para perfeccionamiento y otros.

Diversas instituciones y sectores han hecho aportes directos o indirectos a la elaboración del proyecto de Estatuto, que el gobierno quiere valorizar y agradecer. Las demandas y propuestas de las organizaciones de docentes, los puntos de vistas de los diversos grupos de sostenedores de establecimientos privados, las opiniones de los administradores municipales, los enfoques y sugerencias de los especialistas en educación, los planteamientos e incluso las críticas de distintos sectores políticos, han contribuido a configurar este proyecto. Así, la democracia sigue dando pruebas de su superioridad como espacio para la construcción y formalización de amplios consensos.

El Gobierno espera que el Poder Legislativo tenga en debida consideración este proyecto, lo enriquezca con su capacidad de articular legítimamente intereses y requerimientos diversos y pueda sancionarlo oportunamente, en bien de la educación nacional y del magisterio chileno.

Estamos seguros que el profesorado valorizará en justicia este proyecto. Sabe muy bien que profundas pérdidas y deterioros graves no se resuelven mágica ni rápidamente. Sabe de las restricciones propias de la transición. Tiene la responsabilidad social suficiente para comprender que en la sociedad chilena hay otras desigualdades e injusticias que las que cada uno pueda sufrir, como las hay al interior del propio sector docente y, en consecuencia, hay que obrar de modo solidario, priorizando en favor de quienes están en situación más desfavorecida. En este sentido, apreciarán en el Estatuto su voluntad de equilibrio y de justicia, sus avances significativos en el marco propio de la etapa de transición. No está contenida en este proyecto la satisfacción de todas las aspiraciones. Pero, más allá de apreciaciones cuantitativas, el Estatuto abre una ruta diferente y aporta un basamento que la historia juzgará significativo en la evolución de los esfuerzos socio-culturales y educativos que se ha propuesto nuestra comunidad.